

**ACUERDO DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE CBGC/SER/09/2021**

**Servicio de azafatas y acomodación del Club Baloncesto Gran Canaria Claret, S.A.D., en el pabellón Gran Canaria Arena**

**Memoria justificativa y de insuficiencia de medios.** - La contratación se justifica en la necesidad de disponer de un servicio de acomodación y control de acceso (verificación de entradas y/o abonos) para los espectadores y abonados que accedan al pabellón Gran Canaria Arena, en aquellos partidos que dispute el C.B. Gran Canaria, sin que el mismo disponga de medios humanos y materiales adecuados y suficientes para realizar este servicio de forma eficaz y segura, y sin que resulte posible proceder a la ampliación de los medios actualmente existentes.

**Órgano de Contratación.**

Dado que el valor estimado del contrato es inferior a 200.000 € y superior a 15.000 €, el órgano de contratación es de forma mancomunada, el Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración, conforme a lo previsto en el art. 11 de las Instrucciones Internas de Contratación.

**No División en lotes.**

La división en lotes no es admisible al no ser por sí mismas susceptibles de utilización o aprovechamiento independiente las distintas partes de la prestación contractual. Lo contrario sería incurrir en el riesgo de una inadecuada ejecución del servicio.

**ACUERDO:**

Aprobar el expediente de contratación e iniciar los trámites necesarios para proceder a la contratación del referido servicio de azafatas y acomodación para los partidos a disputar por el C. B. Gran Canaria en el pabellón Gran Canaria Arena, mediante procedimiento abierto supersimplificado conforme a lo previsto en el apartado C) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación, con tres criterios adjudicación {precio ofertado, el sistema de remuneración de los trabajadores y las actuaciones complementarias en materia de seguridad y salud laboral }, debiéndose incorporar al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que se acompañan, en donde queda reflejado que:

Con la finalidad de permitir el mayor acceso de Pymes a la licitación, **no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna**, sin perjuicio de acreditar la oportuna solvencia económica, financiera y técnica.

- **Presupuesto de licitación:** 19.200,00 € (600,00 € por partido), mas IGIC (1.344,00 €) = **20.544,00 €**.

- **Valor estimado del contrato**, entendido como el límite máximo del gasto a aplicar al contrato, incluida una posible prórroga anual, asciende a **42.240,00 €** (IGIC no incluido), desglosados en:

a) **19.200,00 € de principal (32 partidos \* 600 €)**, que constituyen el límite máximo de gasto para la primera temporada de vigencia inicial del contrato. (Temporada 2021/2022).

b) **19.200,00 €**, a aplicar, como límite máximo de gasto, en el supuesto de que se acordara una **prórroga contractual por una temporada adicional**. (Temporada 2022/2023), en los términos señalados en la cláusula siguiente del presente pliego.

c) **3.840,00 €**, a aplicar como **incremento de hasta un 10%** como consecuencia de la variación que, se produzca exclusivamente en el número de partidos, conforme a lo previsto en el apartado 4.6 siguiente.

- **Procedimiento de adjudicación:** Dado el valor estimado del contrato, se adjudicará por procedimiento abierto supersimplificado conforme a lo previsto en el apartado C) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación.

- **Mesa de contratación estará constituida**

- Presidente: D. Juan Ramón Marrero Prats.
- Vocal D. Carlos Suárez-Olea Tudela.
- Vocal D. Alejo Melero Olivares
- Secretario-Letrado D. Vicente Güeto Barrionuevo.

- **La solvencia exigida:**

- A) Solvencia Económica y Financiera.

Se considerará que es solvente la entidad licitadora que cumpla regularmente con sus obligaciones financiera, justifique la contratación de una póliza un seguro que cubra los riesgos relativos a la responsabilidad profesional y cuyo **volumen anual de negocios** en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato alcance al menos una vez y media el valor estimado del contrato durante la primera anualidad (**28.800,00 €**).



**GRAN CANARIA**  
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net   

B) Solvencia Técnica:

Se considerará que es solvente la entidad licitadora, que cuente con las instalaciones, medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución del servicio y que haya ejecutado satisfactoriamente varios **contratos en los últimos tres años cuyo objeto, sea al menos igual al de la presente contratación**, tanto en lo que se refiere a su naturaleza como a su importe.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica.

**Fdo.: Enrique Moreno López**  
Presidente Consejo Administración  
CB Gran Canaria Claret, SAD

**Fdo.: Francisco Castellano Ortiz**  
Vice-Presidente Consejo Administración  
CB Gran Canaria Claret, SAD

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, hoja G.C. 3503, tomo 882 Gral.-N.I.F.:a-35310598

